

**ADENDA PRIMERA AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

En Madrid, el día 12 de Septiembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), **Doña Carmen Martínez Ten**, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 1450/2006, de 1 de diciembre (BOE 02/12/06).

De otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, **D. Graciano Torre González** en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 15/2007, de 12 de julio (BOPA, nº 163, de 13 de julio de 2003).

EXPONEN

PRIMERO

Que con fecha 15 de noviembre de 2004 fue suscrito un Acuerdo de Encomienda de Funciones entre el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y el Principado de Asturias, mediante el que, en base a las previsiones de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/1980, de 22 de abril, y el artículo 11 del Estatuto del CSN, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril, se establecía el ejercicio de distintas funciones encomendadas, así como los medios y las formas de actuación.

SEGUNDO

Que con fecha 12 de mayo de 2005 se firmó, por ambas partes, el Acta de Entrada en Vigor del Acuerdo.

TERCERO

Que el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, que modifica el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, pretende el fomento de una nueva cultura administrativa en la que el papel, en la medida de lo posible, vaya siendo sustituido por documentos electrónicos, con los ahorros tanto económicos como de espacio físico que ello implicará.

Que tanto el CSN como el Principado de Asturias están impulsando iniciativas para incorporar los medios telemáticos en su gestión.

Que hasta la fecha la documentación recibida o generada tanto por el CSN como por el Principado de Asturias, en el desarrollo del Acuerdo de Encomienda vigente, se viene transmitiendo entre ambas instituciones en soporte papel, produciéndose situaciones de retraso en la comunicación o duplicación de archivos que pueden solventarse en gran medida mediante la utilización de medios telemáticos.

Que tanto el CSN como el Principado de Asturias disponen de medios informáticos suficientes para desarrollar sistemas de transmisión y archivo telemáticos de la documentación con las garantías establecidas en el artículo 4 del mencionado Real Decreto 209/2003.

Que, asimismo, ambas Instituciones disponen de espacios físicos para el archivo y custodia de la documentación original en soporte papel en las condiciones y con las garantías establecidas en lo acordado por las partes.

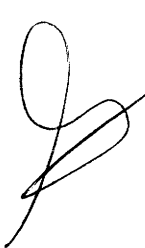
En base a lo anterior, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO


Establecer un sistema informático que permita la transmisión telemática entre ambas partes de la documentación generada o recibida en soporte papel o soporte electrónico.

SEGUNDO



Establecer la vía telemática como preferente para la transmisión de documentación entre ambas partes, limitando al máximo el intercambio de documentación en soporte papel.

TERCERO



Establecer un espacio físico único para archivo y custodia de la documentación original generada o recibida en soporte papel, relativa al desarrollo del Acuerdo de Encomienda.

CUARTO

Por la presente Adenda el CSN encomienda al Principado de Asturias la constitución, gestión y mantenimiento de dicho espacio para el archivo y custodia de la documentación original generada o recibida en soporte papel. Estas funciones se realizarán con las adecuadas garantías de integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos.

QUINTO

El CSN es responsable de la constitución, gestión y mantenimiento del archivo de los documentos en soporte electrónico transmitidos por el Principado de Asturias por medios telemáticos.

SEXTO

El Principado de Asturias garantizará, en todo momento, el acceso del Consejo de Seguridad Nuclear a la documentación original en soporte papel archivada y custodiada por el Principado de Asturias, relativa al desarrollo del Acuerdo de Encomienda de funciones suscrito entre ambas Instituciones, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del mismo.

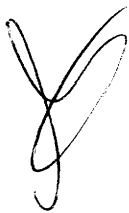
El CSN podrá verificar el correcto funcionamiento del sistema de archivo y custodia de la documentación original en soporte papel establecido por el Principado de Asturias.

El CSN facilitará en todo momento el acceso del Principado de Asturias a los documentos en soporte electrónico que le hayan sido transmitidos por medios telemáticos.

SEPTIMO


En caso de finalización del Acuerdo de Encomienda de funciones del CSN, el Principado de Asturias deberá poner a disposición del CSN toda la documentación original en soporte papel cuyo archivo y custodia viniese ejercitando hasta ese momento.

OCTAVO



El equipamiento informático, lógico y físico para atender los fines expresados en los apartados anteriores, será el necesario y suficiente para alcanzar, en todo momento, los fines de intercambio de información y transferencia de documentos de forma eficiente entre ambas partes, siendo sufragado por el CSN.

NOVENO



El equipamiento que para la consecución de lo acordado deba ponerse a disposición del Principado de Asturias se entenderá realizado en cesión de uso por el tiempo necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas, reservándose el CSN la propiedad o titularidad de los equipos relacionados y asumiendo la Comunidad el coste de su mantenimiento.

No obstante, el CSN podrá en cualquier momento revocar, total o parcialmente, la cesión de uso del equipamiento facilitado, y recuperar la posesión material del mismo.

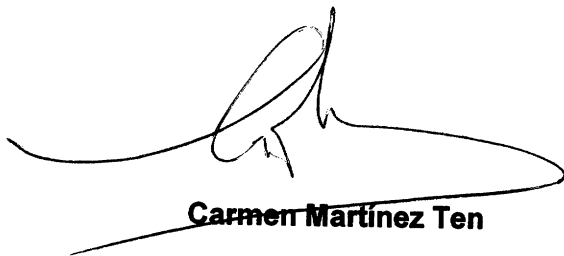
DÉCIMO

En todo lo no previsto en la presente Adenda se mantiene la validez de lo convenido en el citado Acuerdo de Encomienda de Funciones firmado el 15 de noviembre de 2004.

FIRMAN

Y otorgan por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra, la presente Adenda, en representación de sus respectivas instituciones, la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear y el Consejero de Industria y Empleo del Principado de Asturias.

**POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD
NUCLEAR**



Carmen Martínez Ten

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Graciano Torre González